Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 6'25
Número suelto.............. 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

880

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULARES

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia civil de Martín Muñoz de las Posada, el día 23 del actual le han sido robadas al vecino de Aldeanueva del Codonal, Amalio García Martín, las caballerías que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dichos semovientes y caso de ser habidos detengan a las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia, 28 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas de las caballerías.—Una mula burreña, de ocho a nueve años, pelo castaño.

Otra de la misma clase y edad, pelo bayo.

881

Según me comunica el Alcalde de Juarros de Ríomoros, se halla depositada en la Alcaldía del mismo, una caballería de las señas que a continuación se expresan, recogida por el vecino de dicho pueblo Pedro Herrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 28 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas del semoviente.—Un mulo, edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, rozado en el costillar sin duda por haber estado enganchado a carro de varas.

882

Según me comunica el Jefe de Línea de la Guardia civil del Espinar, el día 23 de los corrientes, le han sido robadas a los vecinos del pueblo de Vegas de Matute, Leandro Antón y Fidel Barreno, las caballerías de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dichos semovientes y caso de ser habidos, detengan a los individuos en cuyo poder se encuentren.

Segovia, 28 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas de las caballerías.—Una burra, negra, pequeña, seis años, sin herrar, cicatriz hocico, aparejada con albarda nueva forrada piel de perro.

Un burro entero, de cuatro años, negro, herrado de las manos, alzada seis cuartas.

902

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir los presupuestos municipales ordinarios a este Centro, a pesar de lo abanzado de la época reglamentaria para dar cumplimiento a servicio tan importante, olvidando por completo las prevenciones que se les hacía en mi Circular fecha 27 de Octubre de 1919, vuelvo a insistir acerca de las Corporaciones municipales, para que cumplan lo ordenado en citada Circular y que teniendo en cuenta el Real decreto de 10 de Octubre de 1919, en su artículo 5.º, consignen en el capítulo 1.º artículo 1.º del de gastos el 0'12 por 100 del presupuesto total de los mismos a favor del Delegado Regio de primera enseñanza que como gastos de representación le corresponden.

Segovia, 1.º de Marzo de 1920,

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Disponen los artículos 52 y 61 del Real decreto de 22 de Enero último que los Consejos provinciales de Fomento, en la reunión de constitución de los mismos propongan al Ministro de Fomento el Vocal del Consejo que ha de ser nombrado Presidente Comisario Regio, y elijan los diez y ocho Vocales propietarios e igual número de suplentes que en el Consejo superior representen a todas y cada una de las clases de entidades que determina el artículo 50 del citado Real decreto, y habiendo de verificarse el escrutinio de la elección y proclamación de los Vocales de los Consejo provinciales de Fomento el día 29 des actual, de conformidad con la Real orden de 27 de Enero del corriente año, teniendo en cuenta la dificultad de las comunicaciones con las islas Canarias y Baleares, y a fin de que los Consejos puedan ponerse de acuerdo en la propuesta de su Presidente y elección de los Vocales del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La constitución de los Consejos provinciales de Fomento tendrán lugar, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, el día 14 de Marzo próximo, a cuyo efecto serán citados todos los Vocales natos y los electivos proclamados actuando de Secretario en dicho acto el que lo sea en la actualidad del Consejo de Agricultura y Ganadería.

Segunda. Constituído el Consejo se acordará en el acto. por unanimidad o por elección de la mayoría de los Vocales natos y electivos, la propuesta del Vocal del Consejo que para el nombramiento de Presidente Comisario Regio se remitirá al siguiente día al Ministro de Fomento.

Tercera. En la misma sesión de constitución serán elegidos el Vicepresidente del Consejo y los diez y ocho Vocales propietarios para el Superior de Fomento, con expresión de la clase de entidad o entidades que cada uno represente, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto mencionado; e igual número de suplentes con residencia en Madrid, fijando a cada Vocal propietario el Vocal suplente respectivo, remitiendo en el término de tres días al Ministro de Fomento el acta de la elección, acompañando a la misma la protesta o protestas que se hayan presentado.

Cuarta. Constituídos los Consejos provinciales de Fomento, cesarán desde entonces los actuales de Agricultura y Ganadería haciendo éstos entrega a aquéllos, previo inventario, de todos los títulos existentes en Caja y de los libros, expedientes, mobiliario y demás objetos pertenecientes a dichos organismos.

Quinta. Los Consejos provinciales de Fomento. en las dos sesiones siguientes a la de su constitución, redactarán el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior y aprobado por los mismos, será remitido a la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento para su aprobación definitiva.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1920.—Gimeno. Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 22 de Febrero de 1920.)

597

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Pensiones.—Capital.—Solicitado por D. Angel Chamorro Mesonero, en concepto de tío y tutor que dice ser de la menor Antonia Mateo Chamorro, sea concedida a ésta la pensión de Orfandad que la corresponde, como hija del

Practicante que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Inocente Mateo Sanz, y teniendo en cuenta que según los documentos que se acompañan a la instancia de referencia, a la expresada menor Antonia Mateo Chamorro, la corresponde la pensión en la misma cuantía que venía percibiendo su madre, fallecida el día 17 del corriente, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento aprobado por la Excma. Diputación en 7 de Octubre de 1902; la Comisión acuerda informar a la Excma. Diputación en el sentido de que se sirva conceder a la menor Antonia Mateo Chamorro, la pensión anual de 394 pesetas, como huérfana del Practicante que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Inocente Mateo Sanz, cuya pensión empezará a percibir desde el día 18 del corriente mes, siguiente al del fallecimiento de su madre.

Pensiones.—Capital.--Solicitado por doña Isabel Gómez Rodríguez, viuda del peón caminero D. Ramón de Santiago, la sea concedida la pensión que la corresponde, con arreglo al Reglamento de derechos pasivos de la Corporación, y teniendo en cuenta que, en virtud de los documentos que a la instancia se acompañan y con arreglo al Reglamento aprobado por la Excelentísima Diputación en 7 de Octubre de 1902, la solicitante tiene derecho a percibir de fondos provinciales una pensión de viudedad equivalente al 80 por 100 de la suma total de jornales asignados a su difunto esposo durante un año, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 6.° del mencionado Reglamento; la Comisión acuerda informar a la Excma. Diputación se conceda a doña Isabel Gómez Rodríguez, la pensión de 500 pesetas, en concepto de viuda del peón caminero que fué de carreteras provinciales D. Ramón de Santiago Martínez, pensión que debe percibir desde el día 8 del corriente, o sea desde el siguiente día del fallecimiento de su esposo.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Jefe de la Cárcel correccional, la cuenta justificada, importante 672'15 pesetas, importe de lona para jergones, mantas y transporte de una y otras con destino a dicha Cárcel; y considerando que en el capítulo 7.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de la Cooperativa electra Segoviana, importante 20'44 pesetas, por el fluído eléctrico suministrado al Palacio provincial durante el mes de Diciembre próximo pasado, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.° «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Prisión provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Jefe de la prisión provincial de Segovia, invitando a esta Comisión provincial a la fiesta que en este día ha de celebrarse en aquel Establecimiento para conmemorar el centenario de Concepción Arenal, así como a los demás actos que han de realizaase, conforme al plan trazado en la circular dirigida, por la Dirección general de Prisiones, con fecha 13 del corriente mes. rogando al mismo tiempo, de conformidad con lo que se dispone en el párrafo 3.° de la referida circular, se sirva autorizar el gasto de un rancho extraordinario que en ese día se les ha de dar a los reclusos; la Comisión acuerda quedar enterada, y autorizar desde luego el gasto de ese rancho extraordinario que ha de suministrarse a los presos del correccional en la forma acostumbrada en ocasiones análogas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

876

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Julián Sainz y García, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza a instancia del Procurador D. Sotero López Miguel, en representación de D. Juan José García Combarros, vecino de esta Ciudad, contra D. Epifanio Matesanz y Matesanz, vecino de Prádena, sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas, como deuda principal, interes legal y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la pertenencia del referido D. Epifanio Matesanz.

1.° Una vaca llamada Cachorra, pelo negro, que a la fecha del embargo, que fué la de veintiocho de Junío de mil novecientos dieciséis, tenía de cuatro a cinco años, con una chota o becerra, que entonces era de un mes, pelo rojo; tasada en 750 pesetas.

2.° Otra vaca llamada Melinera, pelo cardoso, de cuatro a cinco años a la fecha del embargo; en 500 idem.

3.° Una chota añoja cerril en dicha fecha, pelo negro, sin nombre; en 350 idem.

4.° Un cerdo blanco, casta jara, como de cinco a seis arrobas en dicha fecha; en 100 idem.

5.° Una pollina pelo negro, de unas seis cuartas, edad cerrada, sin nombre; en 100 idem.

Muebles

6.° Un bargueño de nogal con herraje dorado, con las iniciales de C. y M., sobre pies torneados, con su llave y catorce cajones interiores; tasado en 20 pesetas.

7.° Un espejo con su luna de metro y medio de alto por uno de ancho, con marco labrado y pintado de nogal; en 75 idem.

8.° Una mesa de pino en blanco, con dos cajones, como de un metro treinta centímetros de larga, por ochenta de ancha; en 10 idem.

9.° Otra mesa de pino en blanco, de metro y medio de larga por uno de ancho aproximadamente, con un cajón en dos divisiones; en 10 idem.

10. Seis sillas buenas, asiento de paja blanco fina, madera de aya con respaldo de palos torneados; en 15 idem.

11. Doce sillas en regular uso, madera de aya y asiento de paja blanca, torneadas; en 30 idem.

12. Un reloj de pared, con su caja del tamaño de un metro de alto, pintado de nogal oscuro con su péndola; en 20 idem.

13. Un armario de comedor, de dos cuerpos, de madera de pino pintado de color caoba o nogal claro con su piedra de marmol blanco, con dos puertas el cuerpo inferior y otras dos el superior, con seis cristales; en 25 idem.

14. Un armario ropero, de pino las barras y de enebro las tablas, con sus puertas pintadas de color café oscuro; en 20 idem.

15. Veinticuatro tablas de chopo de siete y nueve peis, tipo estrecho; en 50 idem.

16. Otras cuarenta tablas costeras también de chopo de siete y nueve pies; en 20 idem.

17. Un carro de yugo herrado, pintado de azul, con sus dos tableros y dieciséis estacas con sus cadenas correspondientes, destinado para vacas; en 100 idem.

18. Una red de esparto para el carro, parte de ella usada y parte arreglada de nuevo, para meter paja y yerba; en 10 idem.

19. Tres maderos de unos doce pies, de enebro y de regular grueso; en siete pesetas y cincuenta céntimos.

20. Otro madero grueso, de roble, de unos doce pies; en dos idem.

21. Tres palos de pino delgados, limpios, de unos diez a doce pies; en seis idem.

22. Dieciocho sacos de pita, usados; en cuatro idem.

23. Un saco de lona nuevo, y dos más también de lona viejos; en ocho idem.

24. Una soga para carro, de cáñamo, usada, como de veinte varas de larga; en cinco idem.

25. Dos calderas de cobre, regular tamaño y uso; en 25 idem.

Bienes inmuebles en término municipal de Prádena

26. Una tierra al sitio de la Vega de Malcalzado, de cabida ciento treinta estados, equivalentes a doce áreas, ochenta centiárias; linda al Saliente, de D. Agustín Ferrero, vecino de Madrid; Sur, erial; Poniente, de Santiago Casado, y Norte, vereda; tasada en 80 pesetas.

27. Otra tierra al sitio de la Charca, de ciento treinta y dos estados, equivalentes a trece áreas; linda Saliente, camino viejo; Sur, de José Aránguez; Poniente, su pared, y Norte, Zacarías Matesan; en 120 idem.

28. Otra tierra al sitio de los Pimpollares, de doscientos setenta y cuatro estados, equivalentes a veintiséis áreas, noventa y nueve centiáreas; linda al Saliente, camino de los Foyales; Sur, suerte de Cecilio Sanz López; Poniente, de Antonio Sanz López; y Norte, de Tomás Sanz; en 62 idem.

29. Otra finca al sitio del Polvorón de los Nogales, de ciento setenta y dos estados, equivalentes a dieciséis áreas, noventa y cuatro centiárias; linda Saliente, otra del deudor; Sur, se ignora; Poniente, vereda de Garcigallegos; y Norte, de Cecilio Sanz López; en 55 idem.

30. Otra al sitio del Polvorón de los Nogales, de doscientos cincuenta y dos estados, equivalentes a veinticuatro áreas, ochenta y dos centiáreas; linda Saliente, vereda de la Vegona; Sur, erial; Poniente, de Epifanio Matesanz y Cecilio Sanz, y Norte, de José Mayoral; en 60 idem.

31. Otra a la Cercona de Garcigallegos, de doscientos veinte estados, equivalentes a veintiuna áreas, sesenta y siete centiáreas; linda Saliente, suerte igual de Felipa Matesanz; Sur, de Agustín Ferrer, y Norte, de Cecilia Sanz López; no consta o se ignora el lindero Poniente; en 54 idem.

32. Otra tierra al sitio de las Eras de la Irilla, de cuarenta y siete y medio estados, equivalentes a cuatro áreas, sesenta y siete centiáreas; linda al Saliente, de Felipa Matesanz; Sur, las Eras de la Irilla, Poniente, de Francisca Sanz García, y Norte, de Martina Sanz; en 80 idem.

33. Otra tierra a la cerca de la Cisota, de cabida treinta y siete estados, equivalentes a tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda Saliente, casa de Gregorio Lobo; Sur, suerte igual de Felipa Matesanz; Poniente, Cerca de Vicente Matesanz; y Norte, el mismo Epifanio; en 51 idem.

34. Un prado destinado a pasto, al pago de la Cercona; de ciento treinta y cinco estados, equivalentes a trece áreas, veintinueve centiáreas; linda Saliente, Epifanio Matesanz; Sur, de Julián Matesanz; Poniente, con el Monte Santo, y Norte, prado de Andrea Matesanz; en 100 idem.

35. Una tierra al sitio de la Vegona, de ciento cincuenta y cuatro estados, equivalentes a quince áreas, diecisiete centiáreas; linda al Saliente, el río de la Vegona; Sur, Poniente y Norte, de Epifanio Matesanz; en 45 idem.

36. Otra al sitio de la Verana, de veintisiete estados, equivalentes a dos áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente, D. Agustín Ferrer; Sur, de Epifanio Matesanz; Poniente, de herederos de Juan Vega, y Norte, de Cayetano Vega; en 25 idem.

37. Otra al sitio de la Vegona, de treinta y cinco estados, equivalentes a tres áreas, cuarenta y cuatro centiárias; linda Saliente, de José Gómez Mayoral; Sur, río de la Vegona; Poniente y Norte, Eulogio Matesanz; en 35 idem.

38. Otra tierra al sitio del Arroyo Rubio, de 48 estados, equivalentes a cuatro áreas, setenta y dos centiáreas; linda Saliente, era de pan trillar de Eugenio Moreno Lobo; Sur, de Atanasio Sánchez Agudier; Poniente, el mismo Epifanio, y Norte, pared de la tierra; en 40 idem.

39. Otra tierra al sitio de las Aces, de trece estados y tres cuartas, equivalentes a una área, veintiocho centiáreas; linda al Saliente, el mismo interesado; Sur, Andrea Matesanz; Poniente, pradera de herederos de Pablo Matesanz, y Norte, herederos de Bernabé Martín; en 30 idem.

40. La mitad de una casa y corral en Prádena, calle de la Fuente, señalada con el número siete; linda el todo de la casa al Saliente, otra casilla de Martín Matesanz, dueño de la otra mitad de esta finca; Sur, corral de esta propia casa; Poniente, casa de Epifanio Matesanz; y Norte, de Petra Sánchez Agudiez; el corral también proindiviso con el expresado Martín Matesanz; linda al Saliente y Poniente, con otros corrales de Epifanio Matesanz; Sur, calle de la Fuente, y Norte, entrada de la casa anteriormente descripta; en 200 idem.

El remate tendrá lugar el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sutra las dos terceras partes del precio de tasación que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se sacan a subasta, por primera vez a instancia del acreedor, sin que los títulos de propiedad de

los inmuebles hayan sido presentados por el ejecutado obrando en los autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Sepúlveda, expresiva del libro y folios en que están inscriptos, y la procedencia de los mismos o concepto por qué los adquirió dicho ejecutado; cuya certificación podrá ser examinada por los licitadores, para lo cual les será puesta de manifiesto; debiendo conformarse con ella y no teniendo derecho a exigir ningunos otros títulos.

Dado en Segovia a dieciséis de Febrero de mil novecientos veinte.—Julián Sainz.—Julián Otero.

875

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de Chamberí (Madrid)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 16 de Diciembre último por el Sr. Juez de primera instancia, del Distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos incidentales promovidos por D. Santos de las Heras Prieto, sobre que se le declarase pobre para litigar contra D.ª Carmen Cachorro y Manrique y D.ª Josefa de las Heras, y sobre exacción de las costas impuestas a aquél, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta diferentes fincas embargadas y heredadas por aquél de D.ª María Merino de las Heras, cuya descripción es la siguiente;

Primera. La mitad de una tierra a Valdivares, de cabida de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, de tercera; linda al Saliente, tierra de Baltasar Martín; Poniente, de Isidro Sacristán; Sur, José Illana, y Norte, Vicente Lafuente.

Segunda. Otra mitad al mismo sitio, de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente, tierra de Ambrosio de la Fuente; Poniente, de Isidro Sacristán; Sur, Santos Sacristán, y Norte; de Valentín Trapero.

Tercera. Otra mitad al mismo sitio, de cabida de diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, de tercera, linda al Saliente, tierra de Francisco Martín; Poniente, de Silvestre González; Sur, Vicente de la Fuente, y Norte; Felipe de las Heras.

Cuarta. Otra mitad al propio sitio,, de cabida cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, de tercera; linda al Saliente, tierra de Juan Pérez; Poniente, de Domingo Villa, Sur, de José Itorio Arribas, y Norte; de Tomás Villa.

Quinta. Otra mitad al indicado sitio, de cabida de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, de tercera; linda al Saliente, tierra de Fernando González; Norte, de Bernardo Cachorro, y Poniente, de Agustín, y Sur, de el Arroyo.

Sexta. Otra mitadal repetido sitio, de cabida, de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente, la Dehesa Boyal; Poniente, de Felipe García; Norte, Vicente de la Fuente, y Sur, de José Arranz.

Séptima. Otra mitad a Valhondo, de cabida nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente, tierra de Antonio Moral; Poniente, de Eusebio Castro; Sur, de Agustín Heras, y Norte, de Pedro Illana.

Octava. Otra mitad a las Barracas, de cabida veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, de tercera; linda al Saliente, tierra de Vicente de la Fuente; Poniente, de Manuel González; Sur, de herederos de Hermenegildo Pérez, y Norte, de Vicente Velasco.

Novena. Otra mitad a la Pradera del Ajo, cabida de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, de tercera, linda al Saliente, tierra de José Pérez; Poniente, de Gregorio González; Sur, de Juan González; y Norte, de Pedro García.

Décima. Otra mitad a la Pradera Hospital; de cabida de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas, de tercera; linda al Saliente, tierra de Vicente Velasco; Poniente, de Tomás Villa; Sur, de Isidro González, y Norte, de la Comunidad de Villa y Tierra.

Undécima. Otra mitad a los Recajos, de cabida cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda al Saliente, de Manuel González; Poniente, de Aniceto Vitón; Sur, de Vicente de la Fuente, y Norte, de Fernando González.

Duodécima. Otra mitad a la Rubiera, de cabida catorce áreas, sesenta y tres centiáreas, de tercera; linda al Saliente, de Vicente de la Fuente; Poniente, Santiago Vitón; Sur, Juan González, y Norte, Isidro Sacristán.

Décima tercera. Otra mitad al Río, de cabida dos áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda al Saliente, de Vicente de Lafuente; Poniente, de herederos de Pedro García; Sur el Río, y Norte, Caz del Molino.

Décima cuarta. Otra mitad al Santo Cristo, de cabida nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente; Prado de D. Martín García; Poniente, de Juan Nieto; Sur, del mismo, y Norte, José Benito.

Décima quinta. Otra mitad en los Linares, de cabida nueve áreas y tres centiáreas, de segunda, linda al Saliente, tierra de Vicente Lafuente; Poniente, la entrada en los Linares, Sur, la Calleja y entrada a varias posesiones, y Norte, de José Toledo.

Décima sexta. Otra mitad a las suertes de los Vellejos de la Dehesa, de cabida cuatro áreas, noventa y una centiáreas, linda al Saliente, tierra de D. Fernando Cachorro; Poniente, la Dehesa Boyal; Sur, de Ana González; y Norte, de Gaspar Vitón.

Décima séptima. Otra mitad al mismo sitio, de igual cabida, linda al Saliente, de Santos Sacristán; Poniente, de D. Bernardo Cachorro; Sur, de D. Francisco Martín, y Norte, Dehesa Boyal.

Décima octava. Otra mitad al Salitral, de cabida dosáreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Saliente, tierra de Pedro García; Poniente, de Bernabé Pérez; Sur, de Bernardo Cachorro, y Norte, de Lesmes Heras,

Décima novena. Mitad de un prado, al sitio de San Roque, de cabida diecinueve áreas; sesenta y cinco centiáreas; linda al Saliente, la Reguerra Concejil; Poniente, entrada de Vicente González; Norte, la Regueras, y Sur, Prados de herederos de Julián Pérez.

Vigésima. Mitad de una cerca, con su colmenar, que existen en él treinta y dos vasos, al sitio de este nombre, de cabida nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente, de José Borobolla; Poniente, de Marcos González; Norte, Eusebio de Castro, y Sur, el Camino de la Dehesa.

Vigésima primera. Mitad de una casa en la calle de San Antón, que mi de treinta y dos metros cuadrados, y linda frente, dicha calle; derecha, casa de Pablo Martín; izquierda, de herederos de Epifanio Pérez, y Norte, paso a servidumbres de particulares.

Vigésima segunda. Mitad de una tierra al Pasadero, de diecisiete áreas y veinte centiáreas, de tercera; linda al Saliente, de Gregorio González; Poniente, de Domingo Villa; Sur, de Ildefonso Pérez, y Norte, de Vicente Pérez.

Vigésima tercera. Otra mitad a la Solana, de cabida de cuatro áreas, veinte centiáreas, linda al Saliente, de D. Bernardo Cachorro; Poniente, de Domingo Villa; Sur, de Eugenio Martín, y Norte, de Cecilio Pérez.

Vigésima cuarta. Otra mitad al Puente de las Cabras, de cabida nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda al Saliente, de D. Bernardo Cachorro; Poniente, Francisco Nieto; Sur, el Río, y Norte, de Ezequiel González.

Vigésima quinta. Otra mitad al Arroyo de San Pedro, de cabida cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda al Saliente, de Miguel González; Poniente, Santiago Vitón; Sur, Víctor Santos, y Norte, D. Bernardo Cachorro.

Vigésima sexta. Otra mitad al Coborro, de cabida nueve áreas, ochenta y tres centiáreas, linda al Saliente, de Jorge Morán; Poniente, de Domingo Villa; Norte, de D. Bernardo Cachorro.

Vigésima séptima. Mitad de una Pradera a los Praderones, de cabida cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda al Saliente, la Pradera de Villa; Poniente, D. Bernardo Cachorro; Sur, Camino vecinal, y Norte, el Río.

Vigésima octava. Otra mitad de tierra, en las Pozas de la Cañada; de cabida ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda al Saliente, Camino de Riaza; Poniente, D. Bernardo Cachorro; Sur, de Bernabé Pérez; Norte, entrada de las Majadillas.

Vigésima novena. Otra mitad al Cubillejo, de cabida una área, sesenta centiáreas; linda al Saliente, D. Martín García; Poniente, Ciriaco Díez; Sur, Domingo Villa, y Norte, Francisco García.

Trigésima. Otra mitad a Casariera, de cabida seis áreas, noventa y dos centiáreas; linda al Saliente, de Santos Heras; Poniente, Ciriaco Díez; Sur, D. Bernardo Cachorro, y Norte, de dicho Ciriaco.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Sepúlveda, el día treinta de Marzo próximo, a las doce de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido valorados los referidos bienes, y previniéndose que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, los que estarán puestos de manifiesto en la Secretaría y con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningún otro.

Madrid, veinte de Enero de mil novecientos veinte. — El Secretario, Ante mi: Fulgencio Muzas.—V. B.º: El Juez de primera instancia, José Soler.

855

Presidencia de la Junta de representantes de los municipios, en lo relativo a la prisión preventiva del partido de Cuéllar

CÉDULA DE CONVOCATORIA EN 2.ª CITACIÓN

No habiendo ofrecido resultado por falta de asistencia de suficiente número para tomar acuerdos la sesión dispuesta para el día de la fecha, a la que en primera citación se convocó el día once de Febrero actual, según cédula inserta en el número 21 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de nuevo, y subsistiendo la necesidad de reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva formado para el año próximo económico de 1920-1921, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y a lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relavivo a disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación a dichos representantes de todos y cada uno de mencionados municipios del partido, a sesión especial que bajo mi presidencia habrá de tener lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa a la hora de las doce de la mañana del día once de Marzo próximo, debiendo advertirse que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos en relación con el asunto, por los señores que verifiquen acto de presencia, cualquiera que resulte ser su número.

De la presente segunda convocatoria que con carácter general, se hace e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión mencionada, cuidando de proveerles de documentos que lo acrediten, en la inteligencia de que la falta de esta formalidad, impedirá reconocerles personalidad para intervenir en las deliberaciones y acuerdos de la Junta Carcelaria.

Cuéllar, 23 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.—P. S. M., El Secretario, Luis Losada y Rodríguez.

923

Alcaldía de Sepúlveda

Junta de Cárceles del partido

ANUNCIO

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para tomar acuerdo en la sesión señalada para hoy, con el fin de aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes a los ejercicios de 1917 y 1918, este último en sus cinco trimestres, formar y votar definitivamente el presupuesto ordinario de dichas atenciones para el próximo año económico de 1920 a 1921, se convoca por segunda vez para el día 10 de Marzo próximo y hora de las doce, con igual objeto, encargando a todos los representantes de los pueblos su puntual asistencia, y previniéndoles que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que concurran.

Sepúlveda, 27 de Febrero de 1920.—El Alcalde Presidente, Hilario G. de Dios.

907

Alcaldía de Santa María de Riaza

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de Reclutamiento verificadas hasta la fecha, los mozos que seguidamente se relacionan, alistados en este pueblo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita al acto de la clasificación y declaración de soldados para el día 7 de Marzo próximo.

Pantaleón Montejo Arribas, hijo de Ramón y Valentina, que nació el 27 de Julio de 1899.

Faustino de Diego Arranz, hijo de Mariano y Dominica, que nació el 23 de Septiembre de 1899.

Santa María de Riaza, 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Esteban Tomé.

877

Alcaldía constitucional de San Ildefonso

Don Juan de Andrés Arévalo, Alcalde accidental de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación que accidentalmente presido, para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Alejandro González de Segovia Ayuso, hijo de Antolín y Sira, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres o tutores, el cual obtuvo en el sorteo el número uno, se le cita por medio del presente anuncio para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar como previene la vigente ley el primer domingo de Marzo día siete a las diez de la mañana en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; apercibido que de no comparecer, será declarado prófugo según determina el artículo 101 de la citada ley de Reclutamiento.

San Ildefonso, 26 de Febrero de 1920.—Juan de Andrés.

797

Alcaldía de Collado Hermoso

Se halla recogida y depositada en esta localidad, una cabra, cuyas señas a continuación se reseña, a disposición de aquel que acredite ser su dueño, previo pago de los gatos causados y que se causen, cuyo semoviente si no pareciere su dueño durante el tiempo que marca el reglamento de reses mostrencas, será subastado en la forma que el mismo determina.

Señas del semoviente.—Su clase cabra, pelo piñana, edad de cuatro a cinco años, cuerna pequeña, señas particulares: no da leche por una teta.

Collado Hermoso, 22 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Aniceto Huerta.

809

Alcaldía de Torreadrada

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica y pecuaria, formado para el próximo año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que trascurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Torreadrada, 20 de Febrero de 1920. —El Alcalde, Ruperto Puebla.

807

Alcaldía de Villacastín

Habiendo desaparecido un macho mular de esta localidad propiedad de Eugenio Jiménez de la Mata, cuyas señas a continuación se expresan.

Se suplica a la persona tenga noticia de referida caballería o autoridad en la cual se encontrara depositada, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para a su vez hacerlo a la persona interesada.

Señas.—Un macho, burreño, edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro. Señas particulares: en las manos pelos blancos en las cuartillas de las trabas.

Villacastín, 22 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidoro Redondo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

494

Ayuntamiento de Aldehorno

CONCEJALES

D. Anselmo Salvador Zúñiga
» Domingo Salvador Zúñiga
D. Isidro Buenhombre Posadas
» Francisco García Plaza
» Francisco Arroyo Serrano
» Fortunato Pérez Buenhombre
» Valentín Serrano Plaza

CONTRIBUYENTES

D. Pablo de Frutos Sanz
» Gregorio Herrero García
» Mignel Plaza Cornejo
» Jalián Sanz Zúñiga
» Juan Cornejo García
» Justo Serrano Esteban
» Gregorio Mayor Buenhombre
» Juan Arroyo Serrano
» Bernabé Martínez Peral
» Toribio Arroyo González
» Pedro García Abad
» Manuel Serrano Serrano
» Bernardo Sanz Iglesias
» Francisco Buenhombre Hernando
» Vicente Gonzáloz Esteban
» Pedro Mayor García
» Pedro Melero García
» Gregorio Plaza Mayor
» Marcos Abad García
» Pedro González Esteban
» Pedro Plaza Mayor
» Cipriano Peral Plaza
» Julián Calle Plaza
» Clemente García Peral
» Bernardo Mayor Plaza
» Gabino Hernando Buenhombre
» Justo Plaza Serrano
» Lorenzo García Sanz

Aldehorno, 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, A. Salvador

495

Ayuntamiento de Matabuena

CONCEJALES

D. Benito Sanz Tejedor
» Manuel Gil García
» Bonifacio Gil García
» Aureliano Moreno Moreno
» Raimundo Gómez Moreno
» Miguel Gil Bartolomé
» José de Lucas González

CONTRIBUYENTES

D. Miguel Arribas Moreno
» Juan Moreno Sanz
» Celedonio Baeza García
» Leandro Bartolomé Gil
» Aniceto Benito Gil
» Miguel Bartolomé Gil
» Francisco Campillo Gómez
» Cristóbal García García
» Pedro García Tejedor
» Vicente Gil López
» Pedro Gómez Sánchez
» Román García Tejedor
» Pedro Gil Bartolomé
» Román Gómez Martín
» Carlos García Baeza
» José González Ramos
» Tomás Gil Ruiz
» Julián Matesanz García
» Felipe Martín García
» Gabriel Martín Moreno
» Hilarión Sánchez Merino
» Juan Sánchez Cristóbal
» Pedro Sanz García
» Lorenzo Sanjuan Martín
» Pedro Sancho Martín
» Toribio Tejedor Gil
» Melchor Tejedor Gil
» Fermín Villameriel Rebollo

Matabuena, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Benito Sanz

496

Ayuntamiento de Becerril

CONCEJALES

D. Julián Torres Torres
» Manuel Martín Ruiz
» José Torres Torres
» Raimundo Medina Serrano
» José Arranz Bermejo
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eustaquio Bahón Bermejo
» Melchor Arranz Grado
» Francisco Arranz Grado
» Tiburcio Encinas Bermejo
» Mariano Crespo Arranz
» José Bermejo García
D. Juan Torres Torres
» Pedro Arranz Bermejo
» Eleuterio Arranz Bermejo
» Hermenegildo Martín González
» Pedro Fernández Bahón
» Julio Macarrón Montejo
» Román Crespo Arranz
» Valentín Martín González
» Juan Bermejo González
» Wenceslao Beltrán Torres
» Francisco Martín González
» Eugenio Martín Azuara
» Guillermo Encinas Pascual
» Nicolás Redondo Cardenal
» Macario Arranz Núñez
» Dionisio Marqués Arranz
» Telesforo Medina González
» Venancio Izquierdo Arranz

Becerril, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde. Julián Torres.

497

Ayuntamiento de Cabezuela

CONCEJALES

D. Doroteo Sacristán Yagüe
» Jacinto Sanz Miguel
» Felipe Jómez Gómez
» Diego García Bravo
» Braulio Herrero Martín
» Bonifacio de Lucas Sanz
» Félix García Matarrranz
» Domingo Lobo Galas

CONTRIBUYENTES

D. Fausto de Mignel Yagüe
» Toribio Gómez Lucas
» Florentino Vírseda Abad
» Julio Sacristán Heras
» Elías García Bravo
» Isidoro Herrero Sanz
» Celedonio Sacristán Lucas
» Plácido Sacristán Sanz
» Domingo Lucas García
» Juan Arenal Gómez
» Miguel Martín Gómez
» Toribio Miguel Gómez
» Víctor Arevalillo Gómez
» Félix Gómez Gómez
» Gregorio Martín Miguel
» Apolinar Sacristán Gómez
» Mariano Lobo García
» Felipe de Miguel Sanz
» Matías Gómez Sanz
» Isidro Lobo Arenal
» Tomás de Santos Herrero
» Ezequiel Abad San Bruno
» Dámaso Sacristán Miguel
» Doroteo San Frutos Pascual
» Roque Calvo Heras
» Juan Gómez Gómez
» Apolinar de Miguel Sanz
» Vicente Matesanz Gómez
» Santos Lobo Sacristán
» Juan Miguel Lobo
» Saturnino Lobo Herrero
» Luis Gómez Gómez

Cabezuela, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Doroteo Sacristán.

499

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES

D. Elías Arenal de Pedro
» Luis Sacristán Lobo
» Dionisio Domingo Martín
» Juan Gregoris García
» Santiago Domingo Martín
» Félix Sanz Arranz

CONTRIBUYENUES

D. Venancio de Antonio Frutos
» Julián Arranz Sanz
» Eusebio de Miguel Encinas
» Pablo de Antonio Matamala
» Hermenegildo Sanz Tanarro
» Vicente Sanz Gómez
» Juan Adrados Miguel
» Telesforo Conde Alvar
» Antonio Martín Benito
» Gregorio Matesanz Pascual
» Ramón Martín Benito
» Eleuterlo Merino Ruiz
» Anacleto Merino Ruiz
» Francisco Gómez Ruiz
» Ruperto Frías Gómez
» Hermenegildo Frías Sanz
» Mariano Santamaría Sana
» Doroteo González Sanz
D. Miguel Díez Vaquerizo
» Miguel Domingo Martín
» Eusebio González Sanz
» Mariano Gómez San Frutos
» Marcelino de Diego Gil
» Ceferino Sacristán Martín

Puebla de Pedraza, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Elías Arenal.

500

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

CONÇEJALES

D. Francisco del Barrio Miguel
» Robustiano Alonso González
» Restituto Robledano Vaquerizo
» Julián Cabrero González
» Francisco Carralón del Barrio
» Isáac Alonso González

CONTRIBUYENTES

D. Ambrosio Pérez Nogales
» Aquilino Arribas Calatraveño
» Diego Dueñas Piñuela
» Valentín Nogales Pérez
» Pablo Arribas Marcos
» Genaro del Barrio de Blas
» Wenceslao Rodríguez Martín
» Francisco Pérez Pérez
» Dionisio Pérez Pérez
» Julián Blasco Lázaro
» Canuto Feruández Pérez
» Jesús Fernández Pérez
» Demetrio Piñuela Ruíz
» Policarpo García Herranz
» Carlos González Cabrero
» Luciano de Frutos Fernández
» Quirico de Frutos Otero
» Niceto de Frutos Fernández
» Dámaso Aparicio de Frutos
» Francisco Díez Pacheco
» Lorenzo Martín Casado
» Sinforiano Otero Fernández
» Mariano Rodríguez Nogales
» Julián García Velasco

Ortigosa del Monte, a 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

926

La Electricista Segoviana

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

No habiendo podido celebrarse la Junta general de Sres. Accionistas convocada para el día 29 del pasado mes de Febrero por no haberse logrado la concurrencia de representantes de acciones en el número suficiente de éstas para constituir legítimamente aquélla conforme a lo prevenido en los estatutos porque venía rigiéndose la Sociedad; se convoca de nuevo a Junta general para el día 14 del actual, a las once de la mañana, en esta Ciudad, calle de San Frutos número 5, advirtiéndose que por tratarse de segunda convocatoria se celebrará la referida Junta cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran a ella, cada uno de los cuales habrá de depositar en la Caja Social, calle de Escuderos, número 10, con tres días de antelación al señalado, diez acciones por lo menos que le acreditarán el derecho de asistencia.

Segovia, 1.º de Marzo de 1920. —El Secretario de la Comisión liquidadora, *Fernando de la Calle.*

IMPRENTA PROVINCIAL